

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Cali, cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Muerte Presunta / Rad. 2021-00017-00

Correspondió por reparto la anterior demanda de DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovida mediante apoderado judicial por CLAUDIA CRISTINA CAICEDO SÁNCHEZ, contra el señor GERSON ENRIQUE RENGIFO TRUJILLO.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que ésta deberá subsanarse a saber:

En los términos del numeral 6º del artículo 82 del Código General del Proceso, deberá suministrarse dos testigos de la manera prevista en el artículo 212 ibidem. Sobre este aparte, adviértase que la demandante, justamente, por su condición se escucharán en interrogatorio de parte.

En consecuencia, de conformidad con lo indicado en el artículo 90 de la ley 1564, se inadmitirá la demanda y se concederá el término en éste consagrado para ser subsanada, so pena de rechazo.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la anterior demanda de DECLARACIÓN MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO promovida mediante apoderado judicial por CLAUDIA CRISTINA CAICEDO SÁNCHEZ, contra el señor GERSON ENRIQUE RENGIFO TRUJILLO.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.

TERCERO. RECONOCER personería al togado ROBERT JARLI VALENCIA ESCOBAR para actuar en la presente causa en los términos del poder otorgado, quien está cedulaado al 14590349 y es portador de la tarjeta profesional No.200945 del C.S.J., quien por certificado No.56835 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional y que no está inmerso en sanción alguna.

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JACK

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **05**, hoy, **9 de febrero de 2021**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).


Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
643f6730908932c8f797484b913310b5b31c0fad877c540d27aeaa92d6898eec
Documento generado en 08/02/2021 02:45:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>